



**Resolución N°443**  
**Plan de facilidades de pago para deudas por**  
**Derecho de Ejercicio Profesional.**

**VISTO:**

*El atraso verificado en el pago del Derecho de Ejercicio Profesional por parte de algunos matriculados,*

*La solicitud de facilidades para su regularización planteada por algunos de ellos y,*

**CONSIDERANDO:** *Que es objetivo de este Consejo facilitar a los profesionales el ejercicio activo de la profesión;*

*Que es necesario dar la posibilidad a los matriculados de regularizar su situación;*

*Que a efectos de resguardar los fondos del Consejo y evitar posteriores reclamos a los profesionales, es conveniente documentar los planes otorgados mediante un compromiso de débito automático en cuenta bancaria;*

*Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

*Artículo 1°: Establecer un plan de facilidades de pago para la regularización de deudas que en concepto de Derecho Anual de Ejercicio Profesional mantengan los matriculados con el C.P.C.E. de la Provincia de Río Negro.*

*Artículo 2°: Podrán incluirse en el presente régimen las cuotas no ingresadas a la fecha de solicitud del plan de facilidades de pago.*

Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas  
de Río Negro



Italia 235 (R8324DJE).  
Telefonos: (299) 477 6500 / 01  
Cipolletti / Río Negro  
cipolletti@cpcerionegro.org.ar  
Horario de Atención: 8.00 a 13.45 hs



*Artículo 3º: El total adeudado se calculará de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo sobre Derecho de Ejercicio Profesional vigente a la fecha de solicitud del plan de pago establecido en el art. 1º . Podrán solicitarse hasta 11 cuotas mensuales y consecutivas cuyo valor no podrá ser inferior al valor de las cuotas del período actual .*

*Artículo 4º: La primera cuota se ingresará conjuntamente con la presentación. La segunda cuota vencerá el día 15 del mes siguiente al de la presentación y las cuotas restantes vencerán el día 15 de los meses siguientes.*

*Artículo 5º: Por el saldo de la deuda, el matriculado deberá adherirse al sistema de débito automático en cuenta bancaria informando los datos de una CBU bancaria.*

*Artículo 6º: El rechazo de 2 (dos) débitos mensuales consecutivos implicará la pérdida del beneficio previsto en el artículo 7º.*

*Artículo 7º: Los matriculados que regularicen su situación mediante el acogimiento a lo dispuesto en la presente, se considerarán hábiles para el ejercicio profesional y demás derechos derivados de la matriculación, en tanto el plan de facilidades de pago no hubiera caducado.*

*Artículo 8º: Vigencia de la presente a partir del 1º de noviembre de 2022.-*

*Artículo 9º: Comuníquese a los matriculados, publíquese en la página web del Consejo, regístrese y archívese.*

**Cipolletti, 20 de octubre de 2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO**